

candidatos que no superen el proceso de selección y que expresen su voluntad de incorporarse a la misma.

En consecuencia, se adopta el siguiente Acuerdo:

1. Las bolsas de empleo provinciales de las diferentes categorías profesionales para contratación laboral temporal, previstas en el artículo 42.2 del Convenio Colectivo, se confeccionarán con aquellos candidatos que hubieren participado en el procedimiento de selección de personal laboral de nuevo ingreso de la correspondiente categoría derivado de la Oferta de Empleo Público y no hubiesen resultado adjudicatarios de alguno de los puestos de trabajo incluidos en la correspondiente convocatoria.

Únicamente en los casos en que la correspondiente Oferta de Empleo Público —turno de nuevo ingreso— no contenga puestos propios de una determinada categoría profesional, la Comisión de Valoración y Seguimiento podrá acordar la prórroga de la bolsa anterior, en el supuesto de no hallarse agotada, o, en caso contrario, proceder a la convocatoria de una nueva bolsa de empleo independiente del procedimiento de nuevo ingreso o atender las posibles coberturas mediante el procedimiento de urgencia previsto en el art. 42.3 del Convenio.

En cualquier caso, vencido el plazo de vigencia de las actuales bolsas de empleo, éstas se entenderán prorrogadas hasta que no se proceda a la formación de una nueva bolsa conforme a los criterios establecidos en el presente acuerdo.

2. Cada convocatoria de procedimiento selectivo de ingreso indicará si la misma lleva aparejada la formación de bolsa de empleo de personal laboral temporal, debiendo indicar los candidatos en su instancia de participación su voluntad de incorporarse, en caso de no resultar adjudicatario de alguno de los puestos convocados, a la bolsa de empleo confeccionada a partir de dicha convocatoria, señalando igualmente los ámbitos territoriales en que deseen figurar.

Las convocatorias incluirán, en todo caso, una prueba tipo test que será necesario realizar por aquellos candidatos que deseen acceder a la bolsa de empleo de la correspondiente categoría profesional, a partir de cuya puntuación se determinará el orden de colocación en la respectiva bolsa, pudiendo la Comisión de Valoración y Seguimiento determinar una puntuación mínima necesaria con el fin de asegurar el suficiente grado de idoneidad de los candidatos. Asimismo, las convocatorias establecerán la imposibilidad de participar en las mismas a aquellos candidatos que ya tuviesen la condición de personal laboral fijo de la Diputación General de Aragón en idéntica categoría.

3. El Tribunal de Selección actuante en cada una de las convocatorias efectuadas, al término del proceso selectivo, confeccionará una relación del total de candidatos que no hayan resultado adjudicatarios de los puestos de trabajo convocados, con indicación de la puntuación obtenida en la prueba tipo test a que se refiere el apartado anterior, remitiendo tal relación a la Comisión de Valoración y Seguimiento de las Bolsas de Empleo.

4. Una vez acordada la puntuación mínima exigida para la incorporación a las bolsas de empleo correspondientes, y de acuerdo con las valoraciones otorgadas por el Tribunal de Selección correspondiente, la Comisión de Valoración y Seguimiento procederá a la confección de la relación de candidatos que hayan de figurar en la bolsa de empleo provincial correspondiente a cada categoría profesional.

5. En el plazo de dos meses, a partir de la adopción del presente acuerdo, la Comisión de Valoración y Seguimiento deberá elaborar una propuesta de normas para la gestión de las bolsas de empleo, cuya aprobación definitiva corresponderá a esta Comisión Paritaria. Corresponderá igualmente a este órgano autorizar las modificaciones posteriores de las normas de gestión.

6. Los actuales integrantes de la Comisión de Valoración y

Seguimiento serán renovados con el fin de garantizar la presencia en la misma de funcionarios pertenecientes a aquellos Departamentos u Organismos en los que tenga mayor incidencia la contratación laboral temporal.»

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

2629

ORDEN de 28 de noviembre de 2000, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por la que se publica el Acuerdo adoptado por la Diputación General en su reunión celebrada el día 21 de noviembre de 2000 declarando urgente la expropiación de los bienes afectados por las Obras del Proyecto de Clave A-148-TE «Acondicionamiento de la Carretera A-1401, P.K. 0,000 al 6,100. Tramo: Albalate del Arzobispo-Ariño».

Adoptado por la Diputación General el día 21 de noviembre de 2000 Acuerdo declarando urgente la expropiación de los bienes afectados por las Obras del Proyecto de Clave A-148-TE «Acondicionamiento de la Carretera A-1401, P.K. 0,000 al 6,100. Tramo: Albalate del Arzobispo-Ariño» se procede a su publicación en Anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2000.

**El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ**

ACUERDO

Con fecha 15 de diciembre de 1998 la Dirección General de Carreteras, Transportes y Comunicaciones aprobó el Proyecto de Clave A-148-TE «Acondicionamiento de la Carretera A-1401, P.K. 0,000 al 6,100. Tramo: Albalate del Arzobispo-Ariño» y ordenó al Servicio Provincial de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de Teruel, proceder a la Información Pública de los bienes afectados.

En la citada Información Pública no se han presentado alegaciones.

A la vista de lo anterior y la urgencia que reviste la ejecución de las Obras de este Proyecto, procede declarar urgente la ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 21 de noviembre de 2000, acuerdo:

Declarar urgente, a los efectos de la aplicación del art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dan lugar las Obras del Proyecto de Clave A-148-TE «Acondicionamiento de la Carretera A-1401, P.K. 0,000 al 6,100. Tramo: Albalate del Arzobispo-Ariño», cuya Relación fue objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 29, de fecha 10 de marzo de 1999.

2630

CORRECCION de errores de los Acuerdos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en la sesión de 27 de septiembre de 2000.

Habiendo se advertido un error en la publicación de los acuerdos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en la sesión del 27 de septiembre de 2000, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 141, de 20 de noviembre de 2000 (acuerdo número 30) se debe de proceder a su subsanación en los siguientes términos:

En el acuerdo numerado con el número treinta página 6872 del citado Boletín, donde dice: «Pozuelo de Alarcón» debe decir «Pozuelo de Aragón» y en esos términos a lo largo de todo el acuerdo.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL**

2631 RESOLUCION de 15 de noviembre de 2000, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del sistema a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de la oferta de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, realizada por las empresas, profesionales, asociaciones de consumidores y organizaciones empresariales, se les otorga a las mismas el distintivo oficial, según la relación que figura en los anexos I y II.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2000.—El Presidente, Abilio Ballester Marquina.

ANEXO I

Nº	Empresas o profesionales (nombre comercial)
distintivo	
1705	PANADERIA PILAR
1706	FRANKFURT JORKY'S
1707	CARNICERIA CHARCUTERIA MATEOS
1708	CARNICERIA ALBERTO
1709	CENTRO DE FORMACION BRIK, S. C.
1710	EMILIO GIL TOBOSO/CONSTRUCTOR
1711	INTERNI DECORACION, S. L.
1712	FRUTERIA JOSE MANUEL INGALATURRE
1713	PESCADO JOSE MANUEL INGALATURRE
1714	ELENA ROTELLAR BUDRIA
1715	CONGELADOS FINA
1716	GOLOSINAS FINA
1717	BIGMAT PEREZ ABENIA, S. L. (FERRETERIA)
1718	BIGMAT PEREZ ABENIA, S. L. (MATERIAL DE CONSTRUCCION)
1719	MUEBLES J. PLOU
1720	BAZAR ALEX
1721	MARIANO PORROCHE BES
1722	FRUTERIA, VERDULERIA PAQUI
1723	PANADERIA ENGRACIA, S. C.
1724	MARMOLES CABALLU
1725	RESTAURANTE KOPA'S
1726	BAR CHAN, S. C.
1727	JARDINERIA: EMILIANO MOMBIELA CONTINENTE
1728	MERCERIA MARISOL
1729	FARMACIA LOPEZ
1730	BAR EL MOLINO
1731	BAR LA ROSA
1732	BAR DEL RANA
1733	FONDA BARRIO
1734	TALLER MONASTERIO DE RUEDA, S. C.
1735	CARNICERIA VALLS, S. C.

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

2632 RESOLUCION de 20 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente de declaración como bien de interés cultural, en la categoría de monumento, del palacio de la antigua Capitanía General de Zaragoza.

El Palacio de la Antigua Capitanía General, construido para

sede de la Antigua Capitanía General de Aragón, es un edificio de planta pentagonal irregular, condicionada por el trazado elíptico de la antigua glorieta de Pignatelli y por las posibilidades que ofrecía el solar adquirido en lo que había sido terreno de la Exposición Aragonesa de 1868. Las obras comenzaron en 1879 y concluyeron en 1893.

Los proyectistas solucionaron con habilidad la distribución interior de la planta, en torno a un patio y escalera monumental de acceso al piso principal, y disimularon eficazmente la asimetría del alzado principal con un diseño de fachada palaciega, a modo de pantalla, bien compuesta e integrada en su entorno urbano.

Dicha fachada, una de las más logradas del Neoclasicismo tardío de Zaragoza, se inspira en modelos de palacios italianos del siglo XVI. Fue construida en piedra, mientras que los restantes paramentos son de ladrillo rojizo, reservando la piedra para esquinales y recercado de ventanas. Se ordena en tres alas, divididas en dos pisos. La central está organizada en dos arcos de triunfo superpuestos, al modo clásico palladiano, con tres vanos de medio punto enmarcados por columnas, completada por un frontón con un relieve que representa a Minerva, rodeada de atributos militares. Se culmina el frontón con el escudo de España sostenido por dos leones. Los cuerpos laterales presentan una distribución simétrica de huecos en ambos pisos, consistente en ventanas rectangulares sobremontadas por otras cuadradas más pequeñas, que se unen al diseño de las inferiores con róleos o tornapuntas. En la planta principal se utilizan pilastras en las jambas de cada ventana y balaustres en los antepechos.

Del interior destacan la escalera, presidida por la estatua de bronce del General Palafox, modelada por Dionisio Lasuén, y el Salón de Corte, o de recepciones, de armoniosas proporciones y decorado íntegramente desde el pavimento hasta el artesonado.

Estimando que puede tratarse de un edificio de características singulares, atendiendo a su valor arquitectónico y artístico.

Vista la documentación obrante en esta Dirección General y la propuesta formulada por el Servicio de Patrimonio Histórico Artístico en relación al Palacio de la Antigua Capitanía General de Zaragoza.

Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés,

ACUERDA:

Primero: Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, como Monumento, a favor del Palacio de la Antigua Capitanía General de Zaragoza.

Se incluyen expresamente en la incoación los Bienes Muebles que se relacionan en el anexo I, por considerarse parte integrante del edificio al estar vinculados al mismo.

Segundo: La zona en que se encuentra el edificio se ubica en el centro histórico de la ciudad, delimitándose el entorno protegido: perímetro de la Plaza de Aragón, embocadura del Paseo de Sagasta, embocadura de la Gran Vía, fachada de la Antigua Facultad de Medicina, embocadura de la calle Doctor Cerrada, embocadura del paseo Pamplona, y el tramo de la calle Ponzano que va desde el paseo Pamplona hasta la calle Canfranc.

En el anexo II se publica el plano con la delimitación del entorno de protección.

Tercero: Ordenar la inclusión de este bien en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural y notificar esta incoación a los interesados, al Ayuntamiento de Zaragoza y al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado, a efectos de su anotación preventiva.

Cuarto: Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón».